



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A-046

**DR. JORGE YUNDA MACHADO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el Informe constante en el oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-1094-O, de 20 de abril de 2020, emitido por la Procuraduría Metropolitana.

CONSIDERANDO:

- Que,** el art. 226 de la Constitución de la República (la «Constitución»), establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** de acuerdo con el art. 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el art. 47 del Código Orgánico Administrativo («COA»), establece que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;
- Que,** el art. 90, letra i), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), establece que le corresponde al Alcalde Metropolitano, entre otras, la competencia, para resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública («LOSNCP»), en su art. 58, núm. 8, inc. 1, establece que para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público cuando haya acuerdo, no se requiere de declaratoria de utilidad pública o interés social y, para la donación, en particular, no se requiere de insinuación judicial;



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

Que, de conformidad con el art. 61 del Reglamento a la LOSNCP, para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requiere de resolución motivada de las máximas autoridades;

Que, mediante Acuerdo – Interinstitucional – CGAJ-2020-0001, de 5 de febrero de 2020, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público («Inmobiliar») autorizó la transferencia de dominio a título gratuito bajo la figura de donación, a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, del lote de terreno y edificación, como cuerpo cierto, ubicado en el sector de Turubamba Bajo, Parroquia Solanda, cantón Quito, provincia de Pichincha, predio Nro. 318651, con un área de terreno de 11.801,00 m², área de construcción 4.859,19 m², cuyos linderos son: Norte: Noventa y seis metros calle Cusubamba; (96m); Sur: Cincuenta y un metros propiedad particular, (51m); Este: Ciento cuarenta y tres metros calles OE2O Calle LL; (143m); Oeste: Ciento cuarenta metros Avenida Teniente Hugo Ortíz. (140m) con un área total de 11.801m²;

En ejercicio de las atribuciones previstas en los arts. 254 de la Constitución de la República; 90 letra i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 47 y 67 del Código Orgánico Administrativo; 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; 58, núm. 8, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y 61 del Reglamento a la precitada Ley:

RESUELVE:

Art. 1.- Aceptar la transferencia de dominio a título gratuito por donación a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, del inmueble de propiedad de Inmobiliar, identificado con como predio Nro. 318651, detallado en el artículo 1 del Acuerdo – Interinstitucional – CGAJ-2020-0001 de 5 de febrero de 2020.

Art. 2.- Encárguese a la Administración General la implementación de todas las acciones necesarias para el perfeccionamiento de la transferencia de dominio a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición General.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito será responsable de obligación o gravamen alguno



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

derivado de la donación del predio Nro. 318651 únicamente hasta por el valor total previsto en el título traslativo de dominio.

Disposición Final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, al 08 de junio de 2020

Dr. Jorge Yunda Machado

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Lo certifico. – Distrito Metropolitano de Quito, al 08 de junio de 2020

Abg. Damaris Ortiz Pasuy

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)